

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de Ley que Mejora el Ingreso de Docentes Directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, Modifica Diversos Cuerpos Legales y Establece los Beneficios que Indica.

Boletín N°: 11.621-04

I. Antecedentes

Las presentes Indicaciones (N° 15-366) realizan modificaciones al Proyecto de Ley antes citado, en materias relacionadas con el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, la Ley de Subvenciones y la Ley de Aseguramiento de la Calidad, agregando además modificaciones a la Ley de Inclusión Escolar.

II. Descripción del contenido

1. Modificaciones a la normativa relativa al Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

En relación a las actuales modificaciones del Proyecto de Ley en esta materia:

- Se realizan precisiones al artículo que reconoce en tramo avanzado a los profesionales de la educación que al 1 de julio de 2018 se desempeñen como Directores o jefes de Educación de las Corporaciones Municipales.
- Se elimina la facultad de rendir anticipadamente la evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos a docentes que realizaron su Evaluación de Desempeño Docente el año 2015, y que, obteniendo buenos resultados, se vieron imposibilitados de rendir la prueba que daba derecho a la Asignación Variable de Desempeño Individual (AVDI) por haber sido esta derogada por la ley N° 20.903.

2. Modificaciones a la Ley de Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

- Se elimina la restricción de difundir los resultados de mediciones sólo en cifras agregadas a niveles nacional, regional o comunal.

- Se elimina la extensión del plazo desde 4 a 8 años para que los establecimientos educacionales superen la categoría de Desempeño Insuficiente y otros alcances relacionados con el mecanismo de cierre de dichas escuelas.
- Se elimina la norma que imputaba el gasto de los honorarios del administrador provisional exclusivamente al presupuesto de la Superintendencia de Educación.

3. Modificaciones a la Ley de Subvenciones.

- Se elimina la modificación que otorgaba una subvención mínima para las escuelas cárceles, aquellas emplazadas en recintos hospitalarios o dependientes del Servicio Nacional de Menores, y aulas hospitalarias.

4. Modificaciones a la Ley de Inclusión Escolar.

Se realizan modificaciones a la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, la que a su vez modifica la Ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial, en el siguiente sentido:

- Se establece que las personas naturales están habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), adicionalmente a las personas jurídicas sin fines de lucro.
- Se extiende el plazo de 3 a 4 años para que las entidades que prestan apoyo técnico pedagógico pasen a cumplir con el requisito anterior.

III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Dentro de las modificaciones propuestas en estas Indicaciones, las siguientes representan impactos fiscales en relación al Informe Financiero N°31 del 6 de marzo de 2018:

- Se reduce el mayor costo asociado al anticipo de la prueba de conocimiento de docentes, el cual totalizaba \$3.152.300 miles. Cabe destacar que el mayor costo se originaba por el adelantamiento de la prueba de conocimientos para estos Docentes, lo que ocurrirá a contar del año 2019, entrando a partir de ese año en el mayor gasto en régimen ya contemplado en el Informe Financiero que acompañó la Ley del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.
- Se reduce el mayor costo asociado a la imputación del pago de honorarios de los administradores provisionales, el cual en régimen alcanzaba los \$100.000 miles.
- Se reduce el mayor costo asociado a la subvención mínima para las escuelas cárceles, aquellas emplazadas en recintos hospitalarios o dependientes del Servicio Nacional de Menores, y aulas hospitalarias.
- Se ajustan las cifras relacionadas con la asimilación de los Directores de Corporaciones Municipales al tramo avanzado, de acuerdo a información actualizada provista por Mineduc.

Se concluye por lo tanto que la única modificación que irrogará un mayor gasto fiscal corresponde a la asimilación de los Directores de Corporaciones Municipales al tramo avanzado.

Miles de \$ de 2018

	Año 1 (*)	Año 2	Régimen
Mayores remuneraciones de Directores de Corporaciones Municipales asimilados a tramo avanzado	64.659	129.317	129.317

() Para el Año 1 se asume la mitad del costo asociado al Año completo*

Este mayor gasto fiscal se financiará con reasignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación, durante el primer año presupuestario de vigencia de esta ley. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. /273 UU
Reg. /29 GG
IF N° 58 - 09.05.2018
IF N° 31 - 06.03.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: